

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-008165/2013
a la Comisión**

Artículo 117 del Reglamento

Paolo De Castro (S&D), Herbert Dorfmann (PPE), Esther Herranz García (PPE), Eric Andrieu (S&D), Giancarlo Scottà (EFD), Iratxe García Pérez (S&D), Michel Dantin (PPE) y Luis Manuel Capoulas Santos (S&D)

Asunto: Sentencia del Tribunal de Justicia sobre el Reglamento (UE) n° 543/2011

El 30 de mayo de 2013, el Tribunal de Justicia en Luxemburgo dictó sentencia en los asuntos acumulados T-454/10 y T-482/11, solicitando la anulación de disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) n° 543/2011 (por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1234/2007) sobre la inclusión de las frutas y hortalizas transformadas en el contexto de los programas operativos de las organizaciones de productores (OP) de la UE que reconoce el Reglamento (CE) n° 1234/2007.

En los procedimientos judiciales iniciados por el sector privado, la Comisión fue apoyada por las organizaciones que representan las OP y las cooperativas europeas en Italia, Francia, España y Portugal interesadas en mantener el apoyo a las OP que operan en el sector de las frutas y hortalizas transformadas.

La Sentencia establece que todas las inversiones y actividades relacionadas con las frutas y hortalizas transformadas y promovidas y realizadas por las OP, en primer lugar, no entran en consideración para ayudas de la UE.

La sentencia del Tribunal de Primera Instancia también establece que las medidas previstas por el Reglamento (UE) no 543/2011 de la Comisión, en favor de las frutas y hortalizas transformadas y producidas por las OP son discriminatorias de cara a las empresas privadas (que carecen de acceso a ayudas de la UE), lo que significa que existe un falseamiento de la competencia entre empresas privadas y OP.

El principio de no discriminación en el contexto de la Política Agrícola Común es una expresión específica del principio general de igualdad de trato que exige que unas situaciones comparables no sean tratadas de forma diferente, y que unas situaciones diferentes no se traten de la misma manera.

— ¿Tiene la Comisión la intención de recurrir la sentencia en primera instancia del Tribunal de Justicia?

— ¿Cree la Comisión que la discriminación entre empresas privadas y OP, establecida en esta sentencia, puede constituir un precedente peligroso que podría cuestionar no solo todo el razonamiento en que se basa la PAC sino también las medidas reguladoras que se están debatiendo actualmente en el contexto de la reforma de la PAC?